

Expte.

DI-883/2011-6

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD,  
BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA  
Via Universitat, 36  
50071 ZARAGOZA**

## **1. ANTECEDENTES**

**Primero.-** En el mes de mayo pasado, esta Institución procedió a la apertura del presente expediente de oficio. El motivo de dicha actuación obedeció al interés del Justicia por los colectivos más vulnerables, como son las personas mayores. En este sentido, la Institución viene realizando de forma continua, desde hace más de una década, visitas personales a los establecimientos que atienden o se dirigen a nuestros mayores (residencias, centros de día, centros municipales de personas mayores, hogares del jubilado, centros de convivencia,...).

En el transcurso de estas visitas, hemos venido detectando una evolución en la situación de los centros de día, especialmente en lo que se refiere a la demanda de plazas pues, si bien en un principio surgió como un recurso muy solicitado, en los últimos años ha venido a decaer esta demanda hasta el punto de que hay algunos establecimientos que han cerrado sus puertas y otros que han visto reducida considerablemente su capacidad, advirtiéndose esta tendencia también en los centros de carácter público.

**Segundo.-** A la vista de todo ello, y al amparo de las facultades otorgadas por el artículo 2.3 de la *Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón*, se resolvió dirigir los oportunos escritos al Gobierno de Aragón y a los Ayuntamientos de Zaragoza, Huesca y Teruel solicitando que facilitaran a la Institución una relación de los centros de día para personas mayores, tanto públicos como privados, que existían actualmente en sus respectivos ámbitos, indicando asimismo la situación actual en que se encontraba este tipo de servicio, si se ha constatado esta problemática, las causas que han podido contribuir a la escasez de demanda y si se tiene previsto adoptar alguna medida para potenciar su mantenimiento.

**Tercero.-** La información recibida de las administraciones a las que nos dirigimos ha sido, en orden cronológico de su recepción, la siguiente:

En fecha 21 de junio de 2011, el Ayuntamiento de Teruel nos indicó lo siguiente:

*“El Centro de Día Santa Emerenciana, de titularidad municipal, tiene una capacidad para 24 personas.*

*Este Centro viene regulado por el REGLAMENTO MUNICIPAL DEL EQUIPAMIENTO INTEGRADO POR EL CENTRO DE DÍA PARA MAYORES CON DEMENCIA Y HOGAR DE PERSONAS MAYORES, aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 1.999, y publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, n.º 20 del 31 de Enero de 2.000.*

*Desde su apertura, en Septiembre del año 2.000, exceptuando los primeros meses, ha tenido una ocupación próxima al 100% de su capacidad, existiendo en varias ocasiones lista de espera.*

*El 14 de abril de 2.010 se firmó un CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL PARA LA RESERVA Y OCUPACIÓN DE PLAZAS EN EL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL PARA MAYORES "SANTA EMERENCIANA". Dicho Convenio comenzó a aplicarse en el mes de agosto de 2010. En esa fecha el Centro de Día estaba completo y existía una lista de espera de unas 17 personas. Siguiendo instrucciones de la Concejala de Servicios Sociales, se les remitió una carta a cada una de las personas informándoles que se les daba de baja de la lista de espera, dado que empezaba a aplicarse el convenio firmado con el IASS. A la mayor parte de las personas que asistían al Centro de Día, el IASS les asignó una plaza concertada.*

*Desde el momento de la aplicación del Convenio hasta el día de la fecha solamente una persona ha ingresado en el Centro de Día. Al día de hoy existen 5 vacantes y no se ha firmado, todavía, la prorroga del Convenio con el IASS.”*

En la misma fecha, el Ayuntamiento de Huesca nos indicó que todos los centros de día de la ciudad o eran privados o estaban gestionados por el Gobierno de Aragón, no existiendo ninguno de titularidad o gestión municipal. En el mismo sentido se pronunció la Oficina Técnica del Mayor del Ayuntamiento de Zaragoza en fecha 22 de agosto de 2011.

Por su parte, el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón nos remitió, en fecha 28 de julio de 2011, un listado con los centros de día que se encontraban en el servicio de atención a la dependencia, informándonos asimismo que desde ese organismo no se había realizado ningún análisis específico sobre demanda en este tipo de establecimientos.

## 2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** En el ámbito de los servicios sociales dirigidos a personas mayores, el centro de día ha venido ocupando un lugar destacado en la atención a este colectivo.

Así, en el Informe Especial elaborado por esta Institución en el año 2004 sobre *“Calidad de vida de las personas mayores. Un supuesto especial, el maltrato”*, se plasmaban las siguientes consideraciones en torno a este recurso:

<< La red de servicios sociales para las personas de edad ha crecido considerablemente durante los últimos años, tanto en capacidad como en la variedad de la oferta. Así, la construcción de residencias de gran capacidad fue seguida de la dotación de unos servicios de asistencia a domicilio y de la provisión de atenciones en centros de día, servicios sociosanitarios, etc. A continuación se intentaron nuevas experiencias, como apartamentos vigilados, telealarmas, estancias temporales en residencias, programas intergeneracionales, etc. Se ha construido un amplio abanico de actuaciones capaz de atender un porcentaje considerable de personas mayores...

A medio camino entre la atención domiciliaria y la residencial, está el centro de día. Es un servicio especializado que permite que la persona continúe viviendo en su casa, recibiendo prestaciones como la alimentación, el control sanitario, la animación socio-cultural... Destacar el importante papel que cumplen también para descargar al cuidador de los esfuerzos de

atención continua de los ancianos. Por ello, parece conveniente impulsar el acceso a los centros de día y los programas que permiten el ingreso en centros residenciales durante todos o algunos fines de semana o en vacaciones, para coadyuvar a la atención que presta la familia. Resulta necesario que el cuidado de los mayores corra a cargo de personas con una experiencia apropiada...

Las problemáticas detectadas por la Fundación *Federico Ozanam* en el acceso a este tipo de recurso se centran en las siguientes:

*“- Existencia de barreras arquitectónicas en las viviendas que hace inviable el salir del domicilio.*

*- Falta de transporte adaptado y apoyos necesarios para facilitar al usuario el traslado del domicilio al lugar de recogida del transporte adaptado.*

*- Horarios limitados.*

*- Elevados precios de los Centros privados que los usuarios deben compaginar con sus gastos cotidianos.*

*- Rotación de los mayores con los hijos.*

*- Escasez de plazas públicas y/o concertadas “...*

A pesar del crecimiento tan importante que la red de servicios sociales ha experimentado estos últimos años, se constatan ciertos déficits en recursos para atender a esta población. Las limitadas disponibilidades presupuestarias exigen una rigurosa planificación para poder dar cobertura al mayor número de personas posible... >>

**Segunda.-** Desde hace más de una década, la Asesora responsable del área de las Personas Mayores ha venido efectuando visitas personales a los centros de atención de este colectivo, y en concreto, a los siguientes centros de día, algunos de ellos encuadrados en las instalaciones de un centro residencial:

Año 2000.- Centro de Día de la Tercera Edad de Huesca

Año 2001.- Centro de Día "San Blas"

Año 2003.- Centro de Día "Roger de Flor"

" "San Eugenio"

" "Argualas"

" "Virgen del Carmen"

" "Las Cheblas"

" "La Cadiera"

Año 2004.- Centro de Día "CAI-Ozanam"

" "Rey Fernando Aragón"

" "El Pinar"

" "Andeza"

Año 2005.- Centro de Día "Estrella"

" "Adomi"

" "Sanistel XXI"

" "Afeda Huesca"

" "Ricardo Gonzalo de Liria y Blesa" de  
Alfambra (Teruel)

Año 2006.- Centro de Día "CAI-Ozanam"

Año 2007.- Centro de Día "María Moliner"

Año 2008.- Centro de Día "Valles Altos II"

" "Delicias"

" "Adomi San José"

Año 2009.- Centro de Día "Numancia"

Año 2011.- Centro de Día “Las Fuentes”

“ Adomi”

**Tercera.-** Y a lo largo de las visitas efectuadas en esta anualidad a centros de atención al mayor, hemos podido constatar, por lo que a la materia de este expediente se refiere, lo siguiente:

Durante la visita efectuada en el mes de enero de 2011 a la Residencia “*Elias Martínez Santiago*”, cuya titularidad corresponde al Gobierno de Aragón, se nos puso de manifiesto:

*“El Centro de Día dispone de treinta plazas de estancia diurna y las instalaciones se encuentran dispuestas en la planta -2, si bien se estaba a la espera del recibo de usuarios pues hasta el momento sólo se había presentado una solicitud. Los horarios previstos serán de 8 a 18 horas, incluyendo desayuno, comida y merienda, y la aportación del usuario será del 30% de sus ingresos (renta per capita).”*

Y de la visita al Centro de Personas Mayores “*Valdefierro*”, efectuada en el mes de mayo de este año, se deriva lo siguiente:

*“Así, nos comenta el director que, ante la demanda social que hace unos años se sentía, el establecimiento que visitamos iba a ser destinado a centro de día para mayores, pero tras sucesivas reformas, el endurecimiento de la normativa y la actual reducción de la demanda para este tipo de servicios sociales, se optó finalmente por destinarlo a lo que se ha denominado tradicionalmente “Hogar del Jubilado”, si bien ,como hemos indicado, con unas finalidades más específicas e intentando evitar duplicidad de actividades.”*

Por otra parte, los responsables de un centro de día privado nos han puesto de manifiesto al respecto las siguientes consideraciones:

*“En España, no hay cultura del centro de día. En EEUU es habitual y natural llevar a los mayores a estos recursos sin ningún sentimiento de culpa pues no se siente como si los abandonaras o aparcaras, al revés, se tiene la consideración de que en estos centros están mejor atendidos y cuidados que en casa de algún hijo, que no suele tener la preparación ni el tiempo*

*necesario para ello.*

*Observamos que ahora las familias suelen mantener a la persona mayor en casa hasta que ya no pueden más, llevándolos entonces a una residencia. También detectamos que el hijo varón suele destinar la prestación que recibe del sistema de dependencia al abono de los servicios del centro de día, mientras que si se trata de una hija la tendencia es destinar esa prestación al cuidado del mayor en el propio domicilio.”*

En cuanto al perfil del usuario de este tipo de recurso, se nos indica que el centro de día está especialmente dirigido a la persona mayor que no es totalmente autónoma pero que tampoco está encamada, usuario con el que se puedan desarrollar actividades psicofísicas, de estimulación cognitiva preferentemente, en aras a mejorar su calidad de vida. No obstante este perfil, en ocasiones encontramos en los centros de día personas que son candidatas a recibir atención residencial pero que no pueden acceder a ella por diversos motivos, especialmente la insuficiencia de plazas vacantes.

**Cuarta.-** La actual situación de los centros de día consideramos que puede ser el resultado de varios factores, como son la situación de crisis económica y consiguiente problemática del desempleo así como la progresiva implantación de la normativa sobre dependencia que, al ofrecer prestaciones económicas para los cuidadores, inclina la balanza de las familias por la atención del mayor dependiente en el propio domicilio.

Siendo interés de esta Institución la colaboración en promover todo tipo de servicios que se dirijan y beneficien a nuestros mayores, parece conveniente sugerir al Gobierno de Aragón que impulse el acceso de este colectivo a los centros de día, propiciando el empleo de este recurso para coadyuvar a la atención que presta la familia, permitiendo un descanso a aquellos de sus miembros que dedican sus esfuerzos a atender a los mayores y favoreciendo la mejora de la calidad de vida del usuario al recibir las atenciones precisas y poder desarrollar las actividades de estimulación adecuadas a su situación psicofísica.

### **3. RESOLUCIÓN**

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto formularle la siguiente Sugerencia:

Que se adopten las medidas precisas dirigidas a impulsar el acceso de las personas mayores a los centros de día, propiciando el empleo de este recurso para coadyuvar a la atención que presta la familia y favorecer la mejora de la calidad de vida del usuario, al recibir las atenciones precisas y poder desarrollar las actividades de estimulación adecuadas a su particular situación psicofísica.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 17 de octubre de 2011**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**